

Al contestar cite este número



CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN SEGUNDA

Nombre: Janeth
Fecha: Ene 13/20 Hora: 11:17
Radicado: 439

Radicado No:
201911000000217631

Bogotá, D.C, 2019-12-17

Doctora

OLGA LUCÍA GRAJALES GRAJALES

Secretaria Comisión Segunda de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior, Defensa y Seguridad Nacional

Cámara de Representantes

Carrera 7 No. 8-68 – Edificio Nuevo del Congreso

Csegunda.camara@gmail.com

Ciudad

ASUNTO. Respuesta a su oficio CSCP 3.2.2.243.2018 (IS)

Respetada Doctora,

En atención al requerimiento del asunto, mediante el cual solicita se remita respuesta al cuestionario correspondiente a la Proposición No. 06 del 26 de noviembre del año en curso, relacionada con la problemática de reclutamiento ilícito de menores de edad, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

- ***¿Pero es evidente la carencia de justicia en estos casos y el porcentaje mínimo de sentencias condenatorias, que (sic) acciones desarrolla el ICBF para el acceso efectivo a la justicia de estos 6.732 y más casos a la fecha?***

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) implementa, desde 1999, el Programa de Atención Especializada para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito que se han desvinculado de Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley, el cual tiene como objetivo garantizar su protección integral, a través de medidas de restablecimiento de derechos y contribución a la reparación integral.

Página 1 de 38



Para la armonización de este programa con lo establecido en la Ley de Víctimas, el ICBF cuenta con el *"Lineamiento técnico de las modalidades del programa de atención especializada para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito, que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la ley y contribución al proceso de reparación integral"*¹, que incluye acciones orientadas a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, a través los Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos (PARD), brindarles condiciones para llevar una vida digna, propender por su incorporación a la vida social, económica y política, así como proporcionar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial con miras a facilitar el acceso a los derechos a la verdad, justicia y reparación.

En el marco de los Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos (PARD) de los niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento que se han desvinculado, se desarrollan acciones que contribuyen a su reparación integral, dentro de las cuales se incluyen algunas específicas relacionadas con el acceso a la justicia, así: en la fase I se brinda información al niño, la niña, adolescente y a su familia, sobre sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral y las formas para ejercerlos, presentándoles de manera pedagógica las rutas de acceso y atención establecidas y en la fase II, en el marco de las garantías de no repetición, se realizan acciones orientadas a la comprensión y elaboración del evento vivido, sus afectaciones y el reconocimiento de sus derechos, así como potenciar la capacidad de afrontamiento y mitigar el impacto emocional que genera su participación en los procesos de acceso a la justicia y la verdad.

Las acciones que desarrolla el ICBF para el acceso efectivo a la justicia de los niños, niñas y adolescentes desvinculados de Grupos Armados Organizados (GAO) y Grupos Delincuenciales Organizados (GDO) que ingresan al Programa de Atención Especializado, se encuentran establecidas en el Anexo 6 del *"Lineamiento técnico administrativo de ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados"*², en el cual se establece que, en desarrollo del PARD, **le corresponde a la autoridad administrativa adelantar, entre otras actuaciones, aquellas que contribuyan a la materialización de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral de los niños, las niñas o adolescentes víctimas del conflicto armado.** Lo anterior, teniendo en cuenta que las autoridades administrativas tienen la función principal de adelantar las actuaciones necesarias para prevenir, proteger, garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

¹ Aprobado mediante Resolución No. 1525 de febrero 23 de 2016.

² Aprobado mediante Resolución No. 1526 de 23 de febrero de 2016 y modificado mediante Resolución No. 7547 de julio 29 de 2016, disponible en:

https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/lm3.p_lineamiento_tecnico_ruta_actuaciones_para_el_restablecimiento_de_derechos_nna_v1.pdf

En el contexto y la normatividad específica para la atención de víctimas del conflicto armado y especialmente para la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas, las autoridades administrativas deben desarrollar las actuaciones administrativas de conformidad con las definiciones propias de la atención a esta población, establecidas en el acápite "3.2. ACTUACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA" del mencionado anexo.

Teniendo en cuenta lo anterior, concretamente en relación con el derecho a la justicia, la autoridad administrativa es quien interpone la denuncia por el delito de reclutamiento ilícito ante la Fiscalía General de la Nación, entidad encargada de iniciar las investigaciones pertinentes y de acusar a los presuntos responsables de haber cometido el delito, y hará el respectivo seguimiento. Y por su parte, corresponde a las autoridades judiciales, de acuerdo con sus competencias y en su autonomía, avanzar en la investigación y sanción de los responsables del reclutamiento ilícito, utilización y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, por grupos armados organizados y grupos delictivos organizados.

- El país cuenta con una política de prevención del reclutamiento desde el año 2007 y una política pública construida con más de 23 entidades, organizaciones de la sociedad civil y lo más importante los niños, niñas y adolescentes desvinculados, se venían adelantando los planes de acción con las entidades y se coordinaban en el marco de la CI, ***¿No es más fácil fortalecer las acciones existentes y no iniciar una construcción de cero creando nuevos planes de consolidación? (¿Por qué (sic) el uso bélico de ese término)?***

Es necesario indicar que las acciones a las cuales hace referencia la Directora General del ICBF en el comunicado de prensa referido en el oficio del asunto, están orientadas fortalecer las existentes para que den respuesta a las nuevas realidades y amenazas en torno al tema de reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes - RUUVS.

Es por esto que el ICBF está en el proceso de formulación de una estrategia de intervención para la prevención del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por parte de Grupos Armados Organizados (GAO) y Grupos Delincuenciales Organizados (GDO). Este diseño parte de los parámetros establecidos en la nueva línea de política para la prevención del reclutamiento, recoge las acciones ejecutadas por el Instituto en materia de prevención del reclutamiento (oferta misional del ICBF) y otras experiencias significativas implementadas con el fin de contribuir a la prevención de estos flagelos en contra de nuestros niños, niñas y adolescentes.

La incorporación en esta estrategia de la oferta misional del Instituto en esta materia supone un proceso de cualificación de la misma, que le permita ser más efectiva al momento de prevenir el reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por parte de los GAO y los GDO e implica, además de la inclusión o fortalecimiento de conceptos tales como entornos protectores, redes de protección, vínculos de cuidado, fortalecimiento de capacidades familiares, comunitarias e institucionales, movilización social, la consideración de una aproximación rigurosa a los territorios con alto riesgo y la complementación de las acciones de

Página 3 de 38



prevención, con la gestión institucional y las acciones de protección, de manera articulada e intencionada.

Para lograr la consolidación o fortalecimiento de las acciones para la prevención RUUVS, es importante partir del principio de corresponsabilidad, en cada territorio se identifican personas, grupos de personas (familias, comunidades u otros colectivos) y/u organizaciones que se unan en torno a la protección de los niños, niñas y adolescentes e **integren** redes que sean **firmes, estables, seguras y afianzadas**, de tal forma que ante una posible situación de riesgo de reclutamiento puedan adelantar las gestiones (ante el ICBF o cualquier otra entidad) y/o desarrollar las acciones que se requieran para proteger a los niños, niñas y adolescentes.

- **Identificación y consolidación de redes y referentes locales protectores- Esta identificación como le aporta a la prevención del reclutamiento? (sic)**

Las estrategias de prevención de todo tipo de violencia contra la niñez y, especialmente, del reclutamiento, la utilización y la violencia sexual por grupos armados organizados y grupos delictivos organizados, consideran objetivos relativos a la gestión de oferta, a la construcción y fortalecimiento de redes sociales y comunitarias, y a la potenciación de la organización social de la niñez y adolescencia. Esos objetivos le aportan a la prevención del reclutamiento en dos formas:

- Sensibiliza sobre la importancia de hacer realidad el principio de corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado en la protección integral de la niñez y la adolescencia. Prevenir el reclutamiento es una responsabilidad de todas las instituciones del Estado, nacionales y locales, de las familias y de las comunidades. Los derechos de los niños y las niñas son prevalentes y revisten una importancia superior para las intervenciones.
- Apunta al fortalecimiento de capacidades y habilidades de la niñez y la adolescencia, las familias y las comunidades para gestionar un riesgo específico, que en este caso se potencia por una amenaza armada. Eso implica dos cosas: la formación en medidas de autocuidado y el aprendizaje de la ruta institucional de prevención y protección.

La identificación de redes protectoras contribuye a la prevención del reclutamiento en la medida permite la participación de personas u organizaciones realmente comprometidas con la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, quienes, en el marco de la corresponsabilidad de la sociedad, la familia y el estado, (1) pondrán en conocimiento de las autoridades posibles situaciones de riesgo de reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual por parte de GAO GDO, (2) contribuirán en la construcción de rutas territoriales de prevención, (3) activarán la ruta de prevención en protección y (4) desarrollarán las acciones que se requieran para prevenir estos delitos.

- ***Canalización de requerimientos a otras entidades y gestión de oferta en el marco de la CIPRUNNA ¿Cuáles requerimientos a que entidades? ¿gestión de oferta? ¿No se supone que la CI tiene una oferta constante y coordinada entre las entidades?***

El riesgo de reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por parte de GAO y GDO está determinado por la convergencia de la amenaza, la existencia en el territorio de grupos ilegales que puedan perpetrar estos hechos, y las condiciones de vulnerabilidad que presentan los niños, niñas y adolescentes.

En este sentido, en la medida que un niño, niña o adolescente no tiene sus derechos garantizados, su familia, su comunidad o su entorno educativo no constituyen entornos protectores para la garantía del goce efectivo de los mismos, presentan mayores niveles de vulnerabilidad y por ende se incrementa su nivel de riesgo de ser reclutados, usados, utilizados o ser víctimas de violencia sexual. Es por esto que, tanto el CONPES 3673 de 2010, como la Línea de política aprobada por la CIPRUNNA el pasado 19 de noviembre parten de la premisa de que *“a mayor garantía, goce efectivo de derechos y entornos protectores fortalecidos, menor será el riesgo de reclutamiento y utilización de esta población por parte de grupos armados.”*

En este orden de ideas, se hace fundamental el desarrollo de todas aquellas gestiones que sean necesarias para garantizar el acceso de los niños, niñas y adolescentes a los diferentes servicios sociales del Estado, de tal forma que se propenda por la garantía del goce efectivo de sus derechos y se reduzca con ello el nivel de vulnerabilidad y en consecuencia el de riesgo. Para ello es necesario realizar gestiones con las entidades encargadas de garantizar cada uno de los derechos que se encuentren inobservados, amenazados o vulnerados a través de requerimientos a las entidades competentes, bien sea en el marco de las acciones de prevención temprana, urgente o prevención en protección.

El ICBF, en su rol de ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar coordina, articula y desarrolla mecanismos para que las entidades responsables de la garantía de los derechos de la infancia y la adolescencia adelanten las acciones para prevenir la amenaza o vulneración de estos, o asegurar su restablecimiento inmediato. En el ámbito territorial, coordina técnicamente los espacios de articulación y brinda asistencia técnica a los agentes territoriales para que, desde sus competencias, se articule la oferta pertinente para atender integralmente a la niñez y la adolescencia.

- ***Preocupa la focalización de las zonas mencionadas cuando el reclutamiento ha sido un delito constante en todo el territorio nacional, por ser un delito cíclico la priorización no debe darse, el gobierno nacional tiene la obligación constitucional de prevenir esa violación a los derechos de la niñez en todo el territorio nacional, como una oferta diferenciada y adaptada al contexto del territorio pues en unos territorios debe tenerse más en cuenta por ejemplo la prevención urgente que la temprana***



Considerando lo manifestado en la proposición, en la que se señala que la Protección integral de los niños, niñas y adolescentes es un mandato constitucional para todo el país, la respuesta del Estado debe considerar las particularidades de los territorios. Es por esto que para la prevención RUUVS, la CIPRUNNA realiza una priorización territorial a través de un índice de probabilidad de ocurrencia de reclutamiento; adicionalmente, se consideran otros criterios como las alertas tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo y gestionadas a través de la CIPRAT, la información de inteligencia militar y las Zonas Futuro.

- ***Pregunta: El aporte financiero para la protección de la niñez es una obligación del Estado Colombiano, la cooperación solamente es un apoyo, no se puede esperar que las acciones para prevenir el reclutamiento tengan solo aportes de cooperación desde el 2007 la mayor proporción de inversión en esta tarea la ha aportado la cooperación, sin esos recursos el país tendría acciones mínimas e irrisorias ante la magnitud de la problemática***

Para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es claro que el Estado es quien tiene la responsabilidad de destinar recursos para trabajar en pro de la prevención de este flagelo que afecta a nuestros niños, niñas y adolescentes, razón por la cual destina de manera permanente recursos orientados a este fin.

No obstante, reconocemos la importancia que los recursos de cooperación han tenido para la implementación de acciones complementarias a aquellas que ejecutan las entidades públicas (entre ellas el ICBF) en materia de prevención del reclutamiento. En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que pese a la firma del acuerdo con las FARC – EP nuestro país sigue siendo afectado por el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes, cualquier reducción de estos recursos resulta relevante en esta materia.

- ***¿A qué se refieren las Zonas Futuro?***

Las Zonas Futuro, definidas por la Presidencia de la República el 8 de agosto de 2019, son regiones afectadas por economías ilícitas, violencia y criminalidad; territorios con ausencia o escasa presencia del Estado, altos índices de necesidades básicas insatisfechas, déficit de goce de derechos y en donde la legitimidad institucional es limitada. Estas corresponden a municipios PDET, a los cuales se quiere llegar con una estrategia de Gobierno que permita transformar los territorios llevando institucionalidad con legalidad, emprendimiento y equidad, a través de la convergencia de la acción estatal de tal forma que se presenten una transformación productiva de los territorios, en donde se sustituyan las economías ilícitas, por las lícitas, se garantice el acceso a los servicios sociales básicos, se formalice la propiedad de la tierra, se realicen los procesos de restitución a que haya lugar y se promuevan la legalidad, el emprendimiento y la equidad³.

³ Consejería Presidencial para las Comunicaciones, 2019. Presentación Zonas Futuro, disponible en <https://id.presidencia.gov.co/Documents/190808-Infografia-Zonas-Futuro.pdf>

Las Zonas Futuro están incluidas dentro de los territorios a los cuales se espera llegar en primera instancia con la estrategia de intervención que está formulando actualmente el ICBF. Sin embargo, es necesario aclarar que este no es el único criterio que está siendo tenido en cuenta para la focalización, también se consideran otros criterios como: la priorización territorial del Observatorio de la Secretaría Técnica de la CIPRUNNA, a través de su índice de probabilidad de ocurrencia de reclutamiento; las alertas tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo y gestionadas a través de la CIPRAT e información de inteligencia.

"Las Zonas Futuro aceleran la implementación de los PDET en los próximos 3 años. Contribuirán a la convivencia pacífica en las regiones afectadas por la violencia y el delito. Los PDET están proyectados a 10 años, pero el Pacífico nariñense, Catatumbo, el Bajo Cauca antioqueño, el sur de Córdoba y Arauca, no pueden esperar, necesitan cambios inmediatamente."

- ***La recomendación No.12 del CDN a Colombia, se refiere "Asegurar la presencia del Instituto y de las entidades de protección en las zonas remotas y a tiempo completo" en que avance está esta acción, considerando que las situaciones graves por ejemplo ante una amenaza de reclutamiento un día domingo, no hay actuación de ninguna autoridad y ante una acción inmediata no realizada los niños y niñas son reclutados pues los grupos ilegales saben de las deficiencias de las entidades y la baja respuesta en fines de semana, festivos, festividades, etc"***

En primer lugar, es importante señalar que las Autoridades Administrativas para el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes son los Defensores y Comisarios de Familia. Al respecto, el artículo 96 de la Ley 1098 del 2006, indica:

"Corresponde a los defensores de familia y comisarios de familia procurar y promover la realización y restablecimiento de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en el presente Código".

De acuerdo con lo establecido en el Código de la Infancia y la Adolescencia, en su artículo 97, *"Será competente la autoridad del lugar donde se encuentre el niño, la niña o el adolescente; pero cuando se encuentre fuera del país, será competente la autoridad del lugar en donde haya tenido su última residencia dentro del territorio nacional"*. Por su parte, el Decreto 4840 de 2007, compilado por el 1069 de 2015, dispone que todos los municipios deberán tener presencia de las Comisarías de Familia, para la adecuada prestación del servicio:

"Que de conformidad con el inciso 2o del artículo 84 de la Ley 1098 de 2006, el Gobierno Nacional debe fijar las orientaciones y criterios de carácter técnico y presupuestal para la creación y funcionamiento de las Comisarías de Familia en el territorio nacional (...)".

Por lo anterior, en todos los municipios debe existir presencia de Autoridades Administrativas, bien sea Defensores o Comisarios de Familia.

Por otra parte, con relación a la atención, el artículo 87 de la Ley 1098 de 2006 determina que el horario de atención, tanto de las Defensorías, como de las Comisarias de Familia, deberá ser permanente y continuo, con el fin de asegurar la prestación del servicio y la protección y restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, para lo cual, el Estado deberá desarrollar los mecanismos necesarios a fin de cumplir lo estipulado en la norma.

En ese sentido, con relación a las Comisaría de Familia, el Decreto 4840 de 2007, compilado por el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 establece que, la atención de las Comisarias de Familia debe ser permanente. Para esto, en caso de que, en un municipio, no sea posible garantizar el servicio, se deberán crear Comisarias de Familia Intermunicipales, en cuyas modalidades de integración es necesaria la inclusión de cláusulas de obligatorio cumplimiento con el propósito de garantizar la sostenibilidad y atención permanente.

Por lo anterior, tal como lo señala la normatividad expuesta, las Alcaldías Municipales deben establecer mecanismos que garanticen la atención o disponibilidad permanente de las Comisarias de Familia, ya sea asignando más Comisarios de Familia o coordinando con las demás autoridades municipales la prestación del servicio y los tiempos de espera o estableciendo turnos compensatorios o el pago de horas extras entre otras, etc.

Asimismo, teniendo claro que, de conformidad con lo establecido en la Resolución 10111 de 2018⁴, cada Regional del ICBF cuenta con autonomía para organizarse administrativamente, corresponde al Director Regional determinar la organización y disponibilidad del personal para garantizar la atención que la Ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 1878 de 2018 ordena.

A través del concepto No. 145 de 2014 la Oficina Asesora Jurídica del ICBF, con relación a la atención permanente que se debe brindar por parte de las Defensorías de Familia, indicó:

“(...) mediante Resolución No. 2500 de 2014 el Director General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, delegó en los Directores Regionales en el numeral 7 del artículo 3 la función de establecer el horario de trabajo de cada Regional y los turnos correspondientes a los Defensores de Familia y sus equipos de trabajo psicosocial, para dar cumplimiento al artículo 87 de la Ley 1098 del 2006, en los términos del artículo 33 de Decreto 1978 (...).”

En este orden de ideas, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar debe garantizar la atención permanente de las Defensorías de Familia y, así mismo, las Alcaldías Municipales la de las Comisarias de Familia, con la finalidad de asegurar la protección y restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes⁵.

⁴ Para efectos de la línea de tiempo, es importante señalar que la Resolución 10111 de 2018 derogó la Resolución No. 87777 de 2018 que a su vez derogó la Resolución 1888 de 2015 que derogó la Resolución No. Resolución 2500 de 2014.

⁵ Concepto 140 de 2013 de la Oficina Asesora Jurídica

De acuerdo con lo expuesto, la autoridad administrativa, junto con su equipo técnico interdisciplinario, que se encuentren bajo especialidad de permanencia y continua prestación del servicio, atenderán de manera inmediata todo hecho de amenaza o vulneración de derechos de un niño, niña o adolescente que se ponga en conocimiento, por lo que sí es del caso, se deberá promover la verificación de derechos y de acuerdo con el resultado de esta, dar apertura al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Sobre este aspecto, es fundamental señalar que, la atención primaria de los niños, las niñas y los adolescentes por parte de la primera autoridad que conoce el caso, en donde se pone en evidencia la vulneración de sus derechos, no deberá desatenderse, teniendo en cuenta la prevalencia y el interés superior de los mismos⁶.

Ahora, es importante señalar que, pese a que la atención de las Defensorías y Comisarías de Familia debe prestarse de forma permanente y continua, se debe tener en cuenta cada caso particular, toda vez que, por la dinámica del municipio o departamento, por el número de autoridades administrativas, por el número de denuncias, entre otros aspectos, puede darse el caso que la autoridad competente no pueda atender el caso de forma inmediata.

Por lo anterior y cuando ocurran estos eventos, bajo el principio de corresponsabilidad, en donde la familia, la sociedad y cualquier entidad del Estado deben garantizar la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la Policía Nacional tiene el deber de salvaguardar la integridad de los menores de edad cuando se requiera una ubicación urgente e inicial.

- ***"De acuerdo con la recomendación No. 29 del CDN que mecanismo existe para que un niño o niña denuncie una situación de riesgo en los centros zonales"***

El ICBF dispone de diferentes canales de contacto, a través de los cuales es posible que tanto los niños, niñas y adolescentes, como sus familias o cualquier persona pueda denunciar situaciones que amenaza o vulneración de derechos, ente los cuales se encuentran: la atención presencial en centros zonales y oficinas regionales, la línea telefónica, chat, correo electrónico, click to call, whatsapp y formulario web.

Teniendo en cuenta que el canal telefónico es el medio por el cual llega el mayor porcentaje de casos al Instituto, el ICBF dispuso la línea gratuita nacional 141 a través de la cual todo adulto o niño que necesite puede reportar una emergencia, hacer una denuncia o pedir orientación sobre casos de maltrato infantil, violencia sexual, acoso escolar, trabajo infantil o consumo de sustancias psicoactivas, entre muchas otras situaciones que amenacen o afecten la vida e integridad de un niño, niña o adolescente. Un calificado equipo de psicólogos, abogados, trabajadores sociales y especialistas en derecho de familia, entre otras disciplinas, atienden las llamadas y brindarán respuesta oportuna a sus interlocutores, sin importar su edad.

⁶ Concepto 4 de 2015 de la Oficina Asesora Jurídica

Para brindar adecuada atención a las denuncias presentadas, se activa el trabajo en red con las demás entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, según el caso, se coordina con las autoridades competentes el rescate de los niños, niñas y adolescentes en peligro inminente. De igual manera, los especialistas de la línea 141 brindarán asesoría para que se pueda identificar cualquier tipo de delito o forma de violencia contra la niñez y determinar qué medidas tomar al respecto.

Finalmente, en la operación de la línea 141, el ICBF también cuenta con el apoyo permanente de agentes de la Policía de Infancia y Adolescencia, preparados para actuar oportunamente en casos de emergencia.

- ***¿Cómo se articula con la CI para dar cumplimiento a las acciones que cada entidad debe realizar para prevenir el reclutamiento en el país?***

La articulación en el marco de la Comisión Intersectorial se hace desde el nivel nacional a través de diferentes medios: por un lado está la contribución en la definición y seguimiento a los planes de acción de la misma o de la política de prevención del reclutamiento (antes documento Conpes, hoy línea de política), a través de las sesiones técnicas y de alto nivel de la Comisión, a través de las reuniones bilaterales entre el ICBF y la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión, a través de los ejercicios para la articulación intersistémica entre el SNBF y el SNDDHH, así como a través de la gestión en casos particulares de posible materialización del riesgo de reclutamiento.

Existe una agenda de trabajo conjunta entre el ICBF, a través de la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, quien tiene a su cargo la Secretaría Técnica de la CIPRUNNA para fortalecer la articulación intersistémica en el marco de la nueva línea de política de prevención del reclutamiento.

De otra parte, para lograr la prevención del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual de niñas, niños y adolescentes, y la atención integral a aquellos que han sido víctimas de estos delitos, se requiere de la articulación entre los diferentes sistemas que existen en Colombia como el SNARIV, el SNDDHH y el mismo SNBF. Para lo anterior, durante el 2019 se desarrollaron dos pilotajes en Bogotá y Guaviare, que permitieron definir la articulación en el territorio y optimizar los esquemas de operación y los instrumentos de planeación en las instancias territoriales como los Comités Técnicos de Justicia Transicional CTJT, los Comités de Prevención de DDHH y los Consejos de Política Social. Estos acuerdos de coordinación intersistémica serán establecidos por los agentes de cada territorio. Para el 2020, se realizará este mismo ejercicio en 50 municipios del país.

- ***¿Cómo se realiza el seguimiento a estas acciones y si las entidades no cumplen que actuación realiza el SNBF?***

Es preciso manifestar que el seguimiento de las acciones de prevención del uso, utilización y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, se realizan en el marco de la CIPRUNNA, dado a que es esta instancia la encargada de orientar, coordinar, articular y hacer seguimiento a las acciones que adelanten las entidades estatales, tanto en el nivel nacional como en el territorial y a las agencias de cooperación internacional y las organizaciones en esta materia.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 7 del Decreto 936 del 2013, la Procuraduría General de la Nación, como agente del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo las funciones de inspeccionar, controlar y vigilar que las entidades cumplan con su función y no incurran en conductas violatorias de las normas vigentes y, además, interviene administrativamente en los procesos de protección de niñas, niños y adolescentes para garantizar que sus derechos sean respetados.

Habiendo respondido la parte del cuestionario que fue asignado al ICBF en el cuestionario original, en el marco de sus competencias y entendiendo que cada entidad es responsable de dar información que corresponda con las funciones que le han sido encomendadas legal y constitucionalmente, damos respuesta a otras de las preguntas del formulario correspondiente a la Proposición 006 que fueron trasladadas por otras entidades, así:

- **Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer**

- ***Entendiendo que las mujeres antes de llegar a este ciclo de vida son niñas, qué acciones se adelantan para prevenir su reclutamiento y utilización por grupos armados legales, especialmente la violencia sexual. Lo anterior teniendo en cuenta la recomendación No. 41 de 2006 del CDN que insta a esta Consejería a adelantar estas acciones.***

El ICBF ejecuta programas orientados a la prevención de vulneraciones y amenazas a la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes entre los 6 y los 18 años. En cuanto a la prevención del reclutamiento, el ICBF cuenta actualmente con dos modalidades que apuntan a la prevención de vulneraciones asociadas al fenómeno del reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual de NNA, desde un enfoque territorial, a saber:

1- Programa Generaciones: promoción de derechos y prevención de sus vulneraciones:

El programa Generaciones con Bienestar corresponde a una oferta de prevención primaria, enfocada al empoderamiento de los niños, niñas y adolescentes como protagonistas de su desarrollo, la consolidación de sus proyectos de vida y, el fortalecimiento de habilidades y capacidades para afrontar las situaciones de la vida cotidiana y los riesgos a los que están expuestos.

El ICBF ha venido ejecutando este programa desde el año 2012 y durante la actual vigencia se dio una revisión y cualificación de esta oferta, generando una nueva modalidad denominada



Generaciones 2.0, que responde a la apuesta de desarrollo naranja planteada en el Plan Nacional de Desarrollo. En el año 2019 se desarrollarán acciones en el marco de estas dos modalidades y a partir de 2020 se ejecutará únicamente la segunda de ellas.

2- Estrategia de Prevención de Riesgos Específicos:

Corresponde a una estrategia de prevención secundaria o específica que nace de la necesidad de fortalecer las capacidades y habilidades de los niños, niñas y adolescentes frente a riesgos inminentes que se presenten en el territorio en el cual transcurren sus vidas, desarrollando acciones y trabajando con las familias, las comunidades y la institucionalidad, para prevenir su ocurrencia y mitigarlos.

Esta oferta busca identificar los factores de riesgo asociados a una problemática particular, como reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes, para de esta manera incidir en su toma de decisiones frente a este flagelo, prevenir su ocurrencia y advertir sobre las problemáticas subsecuentes presentes en los territorios donde se prestan los servicios; para esto se requiere el fortalecimiento de los entornos donde transcurre su vida.

Adicional a la oferta regular, se ejecutarán estrategias de protección integral dirigidas a NNA víctimas o en riesgo de reclutamiento, uso y utilización en los departamentos de Norte de Santander, Nariño, Bolívar y Córdoba.

La oferta previamente descrita está orientada tanto a niños, como a niñas y adolescentes, y se implementa sin distinción de sexo, reconociendo que todos ellos se encuentran expuestos a diferentes riesgos.

- ***En qué territorios se desarrollan dichas acciones.***

Las acciones derivadas de la oferta previamente descrita se ejecutan en 902 municipios a lo largo del territorio nacional así:

Departamento	Municipio	GCB	G 2.0	EPRE
Amazonas	El Encanto	100	-	-
Amazonas	La Chorrera	100	-	-
Amazonas	La Pedrera	100	-	-
Amazonas	Leticia	1.350	-	-
Amazonas	Puerto Nariño	200	-	-
Amazonas	Puerto Santander	100	-	-
Amazonas	Tarapacá	100	-	-
Antioquia	Abejorral	25	25	-
Antioquia	Abriaquí	100	100	-
Antioquia	Aleandría	100	100	-
Antioquia	Amagá	150	150	-

Página 12 de

Antioquia	Amalfi	150	-	-
Antioquia	Andes	250	150	-
Antioquia	Angelópolis	100	-	-
Antioquia	Anorí	250	-	-
Antioquia	Apartadó	625	-	-
Antioquia	Arboletes	200	-	-
Antioquia	Argelia	50	-	-
Antioquia	Armenia	100	100	-
Antioquia	Barbosa	125	125	-
Antioquia	Bello	300	100	-
Antioquia	Belmira	100	100	-
Antioquia	Betania	100	100	-
Antioquia	Betulia	125	-	-
Antioquia	Briceño	200	-	-
Antioquia	Buriticá	100	-	-
Antioquia	Cáceres	250	-	-
Antioquia	Caldas	175	125	-
Antioquia	Campamento	100	-	-
Antioquia	Cañasgordas	100	-	-
Antioquia	Caracolí	100	-	-
Antioquia	Carepa	350	-	-
Antioquia	Caucasia	300	-	150
Antioquia	Chigorodó	450	-	-
Antioquia	Cisneros	100	-	-
Antioquia	Ciudad Bolívar	175	125	-
Antioquia	Cocorná	25	-	-
Antioquia	Concordia	150	50	-
Antioquia	Copacabana	150	150	-
Antioquia	Dabeiba	450	-	-
Antioquia	Don Matías	50	50	-
Antioquia	Ebéjico	50	-	-
Antioquia	El Bagre	225	-	-
Antioquia	El Carmen de Viboral	225	125	-
Antioquia	El Santuario	150	150	-
Antioquia	Entrerrios	100	100	-
Antioquia	Fredonia	150	150	-
Antioquia	Frontino	400	-	-
Antioquia	Giraldo	100	-	-
Antioquia	Girardota	125	25	-
Antioquia	Gómez Plata	100	-	-
Antioquia	Granada	50	-	-
Antioquia	Guarne	100	100	-
Antioquia	Guatapé	100	-	-

Antioquia	Itagui	100	-	-
Antioquia	Ituango	150	-	-
Antioquia	Jardín	350	150	-
Antioquia	La Ceja	50	50	-
Antioquia	La Estrella	125	25	-
Antioquia	La Unión	150	150	-
Antioquia	Maceo	125	-	-
Antioquia	Marinilla	150	150	-
Antioquia	Medellín	350	-	-
Antioquia	Murindó	450	-	-
Antioquia	Mutatá	600	-	-
Antioquia	Nariño	200	-	-
Antioquia	Nechí	125	-	150
Antioquia	Necoclí	400	-	150
Antioquia	Olaya	50	-	-
Antioquia	Peñol	50	50	-
Antioquia	Peque	50	-	-
Antioquia	Pueblorrico	50	-	-
Antioquia	Puerto Berrio	100	-	-
Antioquia	Puerto Nare	100	-	-
Antioquia	Puerto Triunfo	100	-	-
Antioquia	Remedios	150	-	-
Antioquia	Retiro	25	25	-
Antioquia	Rionegro	225	125	-
Antioquia	Sabanalarga	100	-	-
Antioquia	Sabaneta	50	50	-
Antioquia	Salgar	225	-	-
Antioquia	San Andrés de Cuerquía	100	-	-
Antioquia	San Carlos	100	-	-
Antioquia	San Francisco	50	-	-
Antioquia	San Jerónimo	25	25	-
Antioquia	San José de La Montaña	50	-	-
Antioquia	San Juan de Urabá	200	-	-
Antioquia	San Luis	50	-	-
Antioquia	San Pedro de Uraba	250	-	-
Antioquia	San Roque	25	-	-
Antioquia	San Vicente	50	50	-
Antioquia	Santa Rosa de Osos	100	-	-
Antioquia	Santafé de Antioquia	100	-	-
Antioquia	Santo Domingo	100	-	-
Antioquia	Segovia	325	-	-
Antioquia	Sonson	100	100	-
Antioquia	Sopetrán	100	-	-

Antioquia	Támesis	100	50	-
Antioquia	Tarazá	100	-	-
Antioquia	Titiribí	100	50	-
Antioquia	Toledo	100	-	-
Antioquia	Turbo	825	-	150
Antioquia	Uramita	100	-	-
Antioquia	Urrao	200	-	-
Antioquia	Valdivia	100	-	-
Antioquia	Valparaíso	150	100	-
Antioquia	Vegachí	100	-	-
Antioquia	Venecia	25	25	-
Antioquia	Vigía del Fuerte	425	-	-
Antioquia	Yalí	100	-	-
Antioquia	Yolombó	150	-	-
Antioquia	Yondó	350	-	-
Antioquia	Zaragoza	250	-	-
Arauca	Arauca	1.450	-	150
Arauca	Arauquita	800	-	100
Arauca	Cravo Norte	125	-	150
Arauca	Fortul	500	-	100
Arauca	Puerto Rondón	125	-	150
Arauca	Saravena	600	-	100
Arauca	Tame	1.200	-	100
Atlántico	Baranoa	100	-	-
Atlántico	Barranquilla	2.250	1.850	-
Atlántico	Campo de La Cruz	300	200	-
Atlántico	Candelaria	200	100	-
Atlántico	Galapa	200	-	-
Atlántico	Juan de Acosta	100	100	-
Atlántico	Luruaco	100	100	-
Atlántico	Malambo	400	-	-
Atlántico	Manatí	200	-	-
Atlántico	Palmar de Varela	200	-	-
Atlántico	Piojó	100	100	-
Atlántico	Polonuevo	100	-	-
Atlántico	Ponedera	300	300	-
Atlántico	Puerto Colombia	300	-	-
Atlántico	Repelón	200	100	-
Atlántico	Sabanagrande	100	-	-
Atlántico	Sabanalarga	200	200	-
Atlántico	Santa Lucía	300	200	-
Atlántico	Santo Tomás	100	-	-
Atlántico	Soledad	400	-	-

Atlántico	Suan	300	200	-
Atlántico	Tubará	200	100	-
Atlántico	Usiacurí	200	200	-
Bogotá, D. C.	Bosa	100	-	-
Bogotá, D. C.	Candelaria	50	-	-
Bogotá, D. C.	Ciudad Bolívar	325	-	-
Bogotá, D. C.	Engativá	125	-	-
Bogotá, D. C.	Fontibón	50	-	-
Bogotá, D. C.	Kennedy	150	-	-
Bogotá, D. C.	Mártires	125	-	-
Bogotá, D. C.	Puente Aranda	75	-	-
Bogotá, D. C.	Rafael Uribe	75	-	-
Bogotá, D. C.	San Cristóbal	100	-	-
Bogotá, D. C.	Santa Fé	50	-	-
Bogotá, D. C.	Suba	225	-	-
Bogotá, D. C.	Sumapaz	100	-	-
Bogotá, D. C.	Tunjuelito	275	-	-
Bogotá, D. C.	Usaquén	150	-	-
Bogotá, D. C.	Usme	300	-	-
Bolívar	Achí	300	-	50
Bolívar	Altos del Rosario	200	100	-
Bolívar	Arenal	100	-	-
Bolívar	Arjona	200	-	-
Bolívar	Arroyohondo	100	-	-
Bolívar	Barranco de Loba	200	-	-
Bolívar	Calamar	100	-	-
Bolívar	Cantagallo	100	-	75
Bolívar	Cartagena	550	-	-
Bolívar	Cicuco	50	50	-
Bolívar	Clemencia	100	100	-
Bolívar	Córdoba	100	-	-
Bolívar	El Carmen de Bolívar	200	-	150
Bolívar	El Guamo	100	-	-
Bolívar	El Peñón	100	50	-
Bolívar	Hatillo de Loba	100	-	-
Bolívar	Magangué	200	-	-
Bolívar	Mahates	200	-	-
Bolívar	Margarita	50	50	-
Bolívar	María la Baja	300	-	150
Bolívar	Mompós	100	50	-
Bolívar	Montecristo	225	-	75
Bolívar	Morales	100	-	75
Bolívar	Norosi	100	-	-

Bolívar	Pinillos	100	-	-
Bolívar	Regidor	100	-	-
Bolívar	Río Viejo	100	-	-
Bolívar	San Cristóbal	75	75	-
Bolívar	San Estanislao	75	75	-
Bolívar	San Fernando	50	50	-
Bolívar	San Jacinto	225	-	-
Bolívar	San Jacinto del Cauca	100	-	75
Bolívar	San Juan Nepomuceno	200	-	-
Bolívar	San Martín de Loba	150	50	-
Bolívar	San Pablo	300	-	75
Bolívar	Santa Catalina	150	-	-
Bolívar	Santa Rosa	100	100	-
Bolívar	Santa Rosa del Sur	200	-	75
Bolívar	Simití	250	-	75
Bolívar	Soplaviento	50	50	-
Bolívar	Talaigua Nuevo	50	50	-
Bolívar	Tiquisio	200	-	50
Bolívar	Turbaco	200	-	-
Bolívar	Turbaná	100	-	-
Bolívar	Villanueva	250	50	-
Bolívar	Zambrano	50	-	-
Boyacá	Aquitania	150	-	-
Boyacá	Arcabuco	75	25	-
Boyacá	Boavita	100	100	-
Boyacá	Chiquinquirá	175	-	-
Boyacá	Chiscas	150	150	-
Boyacá	Chita	50	50	-
Boyacá	Chivor	100	100	-
Boyacá	Cómbita	200	100	-
Boyacá	Covarachía	100	100	-
Boyacá	Cubará	200	100	-
Boyacá	Duitama	225	125	-
Boyacá	El Cocuy	100	100	-
Boyacá	Gachantivá	25	-	-
Boyacá	Garagoa	100	100	-
Boyacá	Guateque	100	100	-
Boyacá	Güicán	75	-	-
Boyacá	Maripí	100	-	-
Boyacá	Miraflores	100	100	-
Boyacá	Monguí	100	100	-
Boyacá	Moniquirá	100	100	-
Boyacá	Muzo	100	-	-

1

Boyacá	Nobsa	100	-	-
Boyacá	Otanche	100	-	-
Boyacá	Páez	100	100	-
Boyacá	Paipa	200	100	-
Boyacá	Pajarito	100	100	-
Boyacá	Pauna	50	-	-
Boyacá	Paya	100	-	-
Boyacá	Pisba	100	-	-
Boyacá	Puerto Boyacá	300	-	-
Boyacá	Quipama	100	-	-
Boyacá	Saboyá	50	-	-
Boyacá	Samacá	200	100	-
Boyacá	San Eduardo	100	100	-
Boyacá	San José de Pare	50	50	-
Boyacá	San Pablo de Borbur	100	-	-
Boyacá	Santa Rosa de Viterbo	125	-	-
Boyacá	Santana	50	50	-
Boyacá	Soatá	100	100	-
Boyacá	Socha	150	-	-
Boyacá	Sogamoso	175	-	-
Boyacá	Soracá	75	-	-
Boyacá	Togüí	100	100	-
Boyacá	Tunja	350	-	-
Boyacá	Turmequé	100	-	-
Boyacá	Tuta	200	100	-
Boyacá	Umbita	50	50	-
Boyacá	Ventaquemada	100	-	-
Boyacá	Villa de Leyva	200	100	-
Boyacá	Zetaquirá	100	100	-
Caldas	Aguadas	100	100	-
Caldas	Anserma	275	100	-
Caldas	Aranzazu	100	100	-
Caldas	Belalcázar	400	150	-
Caldas	Chinchiná	175	175	-
Caldas	Filadelfia	100	75	-
Caldas	La Dorada	400	200	-
Caldas	La Merced	100	100	-
Caldas	Manizales	450	450	-
Caldas	Manzanares	100	100	-
Caldas	Marmato	450	100	-
Caldas	Marquetalia	100	-	-
Caldas	Marulanda	50	50	-
Caldas	Neira	125	100	-

Caldas	Norcasia	100	-	-
Caldas	Pácora	150	150	-
Caldas	Palestina	125	100	-
Caldas	Pensilvania	150	-	-
Caldas	Riosucio	1.150	-	-
Caldas	Risaralda	125	-	-
Caldas	Salamina	200	100	-
Caldas	Samaná	100	-	-
Caldas	San José	150	100	-
Caldas	Supía	775	-	-
Caldas	Victoria	100	50	-
Caldas	Villamaría	150	150	-
Caldas	Viterbo	100	100	-
Caquetá	Albania	75	-	-
Caquetá	Belén de los Andaquíes	100	-	-
Caquetá	Cartagena del Chairá	600	-	100
Caquetá	Curillo	150	-	-
Caquetá	El Doncello	400	-	150
Caquetá	El Paujil	300	-	-
Caquetá	Florencia	825	-	-
Caquetá	La Montañita	250	-	-
Caquetá	Milán	200	-	-
Caquetá	Morelia	100	-	-
Caquetá	Puerto Rico	550	-	100
Caquetá	San José del Fragua	250	-	-
Caquetá	San Vicente del Caguán	850	-	150
Caquetá	Solano	200	-	100
Caquetá	Solita	50	-	-
Caquetá	Valparaíso	50	-	-
Casanare	Aguazul	100	-	-
Casanare	Chameza	100	-	-
Casanare	Hato Corozal	575	-	-
Casanare	La Salina	50	-	-
Casanare	Maní	100	-	-
Casanare	Monterrey	100	-	-
Casanare	Nunchía	175	-	-
Casanare	Orocué	300	-	-
Casanare	Paz de Ariporo	425	-	-
Casanare	Pore	100	-	-
Casanare	Recetor	50	-	-
Casanare	Sácama	125	-	-
Casanare	San Luis de Palenque	50	-	-
Casanare	Támara	125	-	-



Casanare	Tauramena	100	-	-
Casanare	Villanueva	225	-	-
Casanare	Yopal	400	-	-
Cauca	Almaguer	100	-	-
Cauca	Argelia	450	-	-
Cauca	Balboa	250	-	-
Cauca	Bolívar	375	-	-
Cauca	Buenos Aires	225	-	100
Cauca	Cajibío	400	-	-
Cauca	Caldono	450	-	-
Cauca	Caloto	250	-	100
Cauca	Corinto	550	-	100
Cauca	El Tambo	300	-	-
Cauca	Florencia	100	-	-
Cauca	Guachené	150	-	-
Cauca	Guapi	650	-	100
Cauca	Inzá	300	-	-
Cauca	Jambaló	550	-	-
Cauca	La Sierra	100	-	-
Cauca	La Vega	250	-	-
Cauca	López	450	-	100
Cauca	Mercaderes	250	-	-
Cauca	Miranda	350	-	-
Cauca	Morales	250	-	-
Cauca	Padilla	350	-	-
Cauca	Paez	150	-	-
Cauca	Patía	450	-	-
Cauca	Piamonte	100	-	-
Cauca	Piendamó	150	-	-
Cauca	Popayán	1.750	-	-
Cauca	Puerto Tejada	650	-	-
Cauca	Puracé	250	-	-
Cauca	Rosas	350	-	-
Cauca	San Sebastián	150	-	-
Cauca	Santa Rosa	250	-	-
Cauca	Santander de Quilichao	900	-	-
Cauca	Silvia	275	-	-
Cauca	Sotara	150	-	-
Cauca	Suárez	250	-	100
Cauca	Sucre	100	-	-
Cauca	Timbío	150	-	-
Cauca	Timbiquí	750	-	100
Cauca	Toribio	475	-	-

Cauca	Totoró	400	-	-
Cauca	Villa Rica	250	-	-
Cesar	Aguachica	425	325	-
Cesar	Agustín Codazzi	400	-	-
Cesar	Becerril	450	-	-
Cesar	Bosconia	300	-	-
Cesar	Curumaní	300	-	-
Cesar	El Copey	300	-	-
Cesar	Gamarra	200	-	-
Cesar	González	100	100	-
Cesar	La Gloria	100	-	-
Cesar	La Jagua de Ibirico	300	-	-
Cesar	La Paz	200	-	-
Cesar	Manaure	200	-	-
Cesar	Pailitas	300	-	-
Cesar	Pueblo Bello	600	-	-
Cesar	Río de Oro	125	125	-
Cesar	San Alberto	300	-	-
Cesar	San Martín	150	150	-
Cesar	Tamalameque	100	-	-
Cesar	Valledupar	1.675	-	-
Chocó	Acandí	500	-	150
Chocó	Alto Baudó	400	-	-
Chocó	Atrato	300	-	-
Chocó	Bagadó	800	-	-
Chocó	Bahía Solano	700	-	-
Chocó	Bajo Baudó	325	-	-
Chocó	Bojayá	450	-	-
Chocó	Carmen del Darién	500	-	100
Chocó	Cértegui	450	-	-
Chocó	Condoto	500	-	-
Chocó	El Cantón del San Pablo	400	-	-
Chocó	El Carmen de Atrato	400	-	-
Chocó	El Litoral del San Juan	450	-	-
Chocó	Istmina	800	-	-
Chocó	Juradó	275	-	-
Chocó	Lloró	300	-	-
Chocó	Medio Atrato	475	-	-
Chocó	Medio Baudó	300	-	-
Chocó	Medio San Juan	450	-	-
Chocó	Nóvita	325	-	-
Chocó	Nuquí	475	-	-
Chocó	Quibdó	850	-	-



Chocó	Río Iró	225	-	-
Chocó	Río Quito	475	-	-
Chocó	Riosucio	800	-	200
Chocó	San José del Palmar	400	-	100
Chocó	Sipí	300	-	-
Chocó	Tadó	500	-	-
Chocó	Unguía	425	-	150
Chocó	Unión Panamericana	400	-	-
Córdoba	Ayapel	300	-	-
Córdoba	Buenavista	150	150	-
Córdoba	Canalete	275	225	-
Córdoba	Cereté	150	150	-
Córdoba	Chimá	325	200	-
Córdoba	Chinú	150	100	-
Córdoba	Ciénaga de Oro	200	150	-
Córdoba	Cotorra	150	150	-
Córdoba	La Apartada	300	250	-
Córdoba	Lorica	300	150	-
Córdoba	Los Córdoba	150	150	-
Córdoba	Momil	150	100	-
Córdoba	Montelíbano	550	-	150
Córdoba	Montería	800	-	-
Córdoba	Moñitos	300	-	150
Córdoba	Planeta Rica	200	200	-
Córdoba	Pueblo Nuevo	175	125	-
Córdoba	Puerto Escondido	350	-	100
Córdoba	Puerto Libertador	400	-	150
Córdoba	Purísima	150	150	-
Córdoba	Sahagún	100	100	-
Córdoba	San Andrés Sotavento	350	250	-
Córdoba	San Antero	300	150	-
Córdoba	San Bernardo del Viento	300	150	-
Córdoba	San Carlos	150	-	-
Córdoba	San José de Ure	350	-	150
Córdoba	San Pelayo	150	150	-
Córdoba	Tierralta	850	-	150
Córdoba	Tuchín	275	200	-
Córdoba	Valencia	250	-	100
Cundinamarca	Agua de Dios	100	-	-
Cundinamarca	Anapoima	50	-	-
Cundinamarca	Apulo	50	-	-
Cundinamarca	Cabrera	50	-	-
Cundinamarca	Caparrapí	100	-	-

Cundinamarca	Chía	50	-	-
Cundinamarca	Choachí	50	-	-
Cundinamarca	Chocontá	50	-	-
Cundinamarca	El Colegio	50	-	-
Cundinamarca	El Rosal	50	-	-
Cundinamarca	Facatativá	100	-	-
Cundinamarca	Fusagasugá	125	-	-
Cundinamarca	Gachalá	50	-	-
Cundinamarca	Gachetá	50	-	-
Cundinamarca	Gama	50	-	-
Cundinamarca	Girardot	150	-	-
Cundinamarca	Guachetá	50	-	-
Cundinamarca	Guaduas	50	-	-
Cundinamarca	Guasca	100	-	-
Cundinamarca	La Mesa	50	-	-
Cundinamarca	La Palma	100	-	-
Cundinamarca	Madrid	50	-	-
Cundinamarca	Medina	50	-	-
Cundinamarca	Mosquera	50	-	-
Cundinamarca	Nemocón	100	-	-
Cundinamarca	Pacho	100	-	-
Cundinamarca	Paratebuena	50	-	-
Cundinamarca	Puerto Salgar	50	-	-
Cundinamarca	Quetame	100	-	-
Cundinamarca	Quipile	50	-	-
Cundinamarca	Ricaurte	100	-	-
Cundinamarca	San Francisco	50	-	-
Cundinamarca	Sibaté	50	-	-
Cundinamarca	Simijaca	50	-	-
Cundinamarca	Soacha	1.000	-	-
Cundinamarca	Sopó	50	-	-
Cundinamarca	Sutatausa	50	-	-
Cundinamarca	Tenjo	50	-	-
Cundinamarca	Tocaima	100	-	-
Cundinamarca	Ubaque	25	-	-
Cundinamarca	Venecia	50	-	-
Cundinamarca	Villa de San Diego de Ubaté	100	-	-
Cundinamarca	Villeta	100	-	-
Cundinamarca	Yacopí	50	-	-
Cundinamarca	Zipaquirá	150	-	-
Guainía	Barranco Minas	500	-	-
Guainía	Inírida	1.350	-	-
Guaviare	Calamar	350	-	-

7

Guaviare	El Retorno	550	-	-
Guaviare	Miraflores	475	-	-
Guaviare	San José del Guaviare	2.025	-	200
Huila	Acevedo	100	100	-
Huila	Agrado	100	100	-
Huila	Aipe	100	-	-
Huila	Algeciras	200	-	-
Huila	Altamira	100	100	-
Huila	Baraya	100	-	-
Huila	Campoalegre	175	-	-
Huila	Colombia	150	-	-
Huila	Elías	100	100	-
Huila	Garzón	125	125	-
Huila	Gigante	100	-	-
Huila	Guadalupe	100	-	-
Huila	Hobo	100	-	-
Huila	Iquira	200	-	-
Huila	Isnos	175	75	-
Huila	La Argentina	100	100	-
Huila	La Plata	175	-	-
Huila	Nátaga	100	100	-
Huila	Oporapa	100	50	-
Huila	Paicol	100	100	-
Huila	Palermo	125	-	-
Huila	Palestina	125	125	-
Huila	Pital	100	-	-
Huila	Pitalito	275	-	-
Huila	Rivera	100	-	-
Huila	Saladoblanco	100	-	-
Huila	San Agustín	150	50	-
Huila	Santa María	150	-	-
Huila	Suaza	125	125	-
Huila	Tarqui	100	100	-
Huila	Tello	100	-	-
Huila	Teruel	50	-	-
Huila	Tesalia	100	100	-
Huila	Timaná	100	100	-
Huila	Villavieja	150	-	-
Huila	Yaguará	50	-	-
La Guajira	Albania	400	-	-
La Guajira	Barrancas	300	-	-
La Guajira	Dibulla	675	-	-
La Guajira	Distracción	200	-	-

La Guajira	El Molino	150	-	-
La Guajira	Fonseca	425	-	-
La Guajira	Hato Nuevo	200	-	-
La Guajira	La Jagua del Pilar	100	-	-
La Guajira	Maicao	750	-	-
La Guajira	Manaure	800	-	-
La Guajira	Riohacha	1.175	-	-
La Guajira	San Juan del Cesar	425	-	-
La Guajira	Uribia	1.000	-	-
La Guajira	Urumita	200	-	-
La Guajira	Villanueva	300	-	-
Magdalena	Algarrobo	300	-	-
Magdalena	Aracataca	550	-	-
Magdalena	Ariguaní	250	250	-
Magdalena	Cerro San Antonio	200	200	-
Magdalena	Chivolo	250	-	-
Magdalena	Ciénaga	550	-	-
Magdalena	Concordia	200	200	-
Magdalena	El Banco	950	-	-
Magdalena	El Piñon	250	250	-
Magdalena	El Retén	200	-	-
Magdalena	Fundación	1.300	-	-
Magdalena	Guamal	200	-	-
Magdalena	Nueva Granada	200	200	-
Magdalena	Pedraza	200	200	-
Magdalena	Pijiño del Carmen	250	250	-
Magdalena	Pivijay	350	-	-
Magdalena	Plato	500	400	-
Magdalena	Puebloviejo	200	-	-
Magdalena	Remolino	175	150	-
Magdalena	Sabanas de San Angel	350	-	-
Magdalena	Salamina	250	150	-
Magdalena	San Sebastián de Buenavista	250	-	-
Magdalena	San Zenón	150	150	-
Magdalena	Santa Ana	150	150	-
Magdalena	Santa Bárbara de Pinto	150	150	-
Magdalena	Santa Marta	1.500	-	-
Magdalena	Sitionuevo	175	-	-
Magdalena	Tenerife	200	100	-
Magdalena	Zapayán	150	150	-
Magdalena	Zona Bananera	400	-	-
Meta	Acacias	175	-	-
Meta	Barranca de Upia	100	-	-

4

Meta	Cabuyaro	125	-	-
Meta	Castilla La Nueva	100	-	-
Meta	Cubarral	100	-	-
Meta	Cumaral	100	-	-
Meta	El Castillo	100	-	-
Meta	El Dorado	100	-	-
Meta	Fuente de Oro	100	-	-
Meta	Granada	250	-	-
Meta	Guamal	100	-	-
Meta	La Macarena	250	-	-
Meta	Lejanías	175	-	-
Meta	Mapiripán	525	-	-
Meta	Mesetas	150	-	-
Meta	Puerto Concordia	350	-	-
Meta	Puerto Gaitán	575	-	-
Meta	Puerto Lleras	150	-	-
Meta	Puerto López	150	-	-
Meta	Puerto Rico	250	-	-
Meta	Restrepo	125	-	-
Meta	San Carlos de Guaroa	100	-	-
Meta	San Juan de Arama	100	-	-
Meta	San Martín	150	-	-
Meta	Uribe	250	-	-
Meta	Villavicencio	875	-	-
Meta	Vista Hermosa	100	-	-
Nariño	Albán	100	100	-
Nariño	Aldana	150	150	-
Nariño	Ancuyá	150	-	-
Nariño	Arboleda	100	100	-
Nariño	Barbacoas	725	-	100
Nariño	Belén	150	150	-
Nariño	Buesaco	125	125	-
Nariño	Chachagüí	100	100	-
Nariño	Colón	100	100	-
Nariño	Consaca	125	125	-
Nariño	Contadero	125	125	-
Nariño	Córdoba	200	100	-
Nariño	Cuaspué	200	100	-
Nariño	Cumbal	300	-	-
Nariño	Cumbitara	125	-	-
Nariño	El Charco	300	-	325
Nariño	El Peñol	150	150	-
Nariño	El Rosario	125	-	-

Nariño	El Tablón de Gómez	425	125	-
Nariño	El Tambo	150	-	-
Nariño	Francisco Pizarro	250	-	100
Nariño	Funes	100	100	-
Nariño	Guachucal	250	100	-
Nariño	Guaitarilla	150	150	-
Nariño	Gualmatán	100	100	-
Nariño	Iles	125	125	-
Nariño	Imués	100	100	-
Nariño	Ipiales	650	-	-
Nariño	La Cruz	100	100	-
Nariño	La Florida	100	100	-
Nariño	La Llanada	50	-	-
Nariño	La Tola	325	-	-
Nariño	La Unión	125	125	-
Nariño	Leiva	250	-	-
Nariño	Linares	100	-	-
Nariño	Los Andes	100	-	-
Nariño	Magüi	450	-	100
Nariño	Mallama	250	-	-
Nariño	Mosquera	250	-	100
Nariño	Nariño	100	100	-
Nariño	Olaya Herrera	400	-	125
Nariño	Ospina	150	150	-
Nariño	Pasto	800	-	-
Nariño	Policarpa	350	-	150
Nariño	Potosí	150	150	-
Nariño	Providencia	150	-	-
Nariño	Puerres	250	150	-
Nariño	Pupiales	100	100	-
Nariño	Ricaurte	500	-	-
Nariño	Roberto Payán	450	-	225
Nariño	Samaniego	200	-	-
Nariño	San Andres de Tumaco	1.375	-	375
Nariño	San Bernardo	150	150	-
Nariño	San Lorenzo	125	125	-
Nariño	San Pablo	150	150	-
Nariño	San Pedro de Cartago	125	125	-
Nariño	Sandoná	150	-	-
Nariño	Santa Bárbara	350	-	-
Nariño	Santacruz	300	-	-
Nariño	Sapuyes	150	150	-
Nariño	Taminango	100	-	-

Nariño	Tangua	100	100	-
Nariño	Túquerres	325	150	-
Nariño	Yacuanquer	150	-	-
Norte de Santander	Abrego	100	-	-
Norte de Santander	Arboledas	50	-	-
Norte de Santander	Bochalema	100	50	-
Norte de Santander	Bucarasica	125	125	-
Norte de Santander	Cachirá	100	-	-
Norte de Santander	Chinácota	75	75	-
Norte de Santander	Chitagá	250	-	-
Norte de Santander	Convención	250	-	-
Norte de Santander	Cúcuta	1.925	-	-
Norte de Santander	Cucutilla	50	50	-
Norte de Santander	Durania	100	100	-
Norte de Santander	El Carmen	150	-	-
Norte de Santander	El Tarra	250	-	100
Norte de Santander	El Zulia	225	175	-
Norte de Santander	Gramalote	125	25	-
Norte de Santander	Hacarí	200	-	100
Norte de Santander	Herrán	100	-	-
Norte de Santander	La Esperanza	100	-	-
Norte de Santander	La Playa	150	-	-
Norte de Santander	Los Patios	350	300	-
Norte de Santander	Lourdes	50	50	-
Norte de Santander	Mutiscua	25	25	-
Norte de Santander	Ocaña	650	-	-
Norte de Santander	Pamplona	100	100	-
Norte de Santander	Puerto Santander	250	250	-
Norte de Santander	Ragonvalia	100	-	-
Norte de Santander	Salazar	100	50	-
Norte de Santander	San Calixto	200	-	-
Norte de Santander	San Cayetano	100	100	-
Norte de Santander	Sardinata	300	-	-
Norte de Santander	Teorama	350	-	100
Norte de Santander	Tibú	550	-	100
Norte de Santander	Toledo	150	50	-
Norte de Santander	Villa Caro	50	-	-
Norte de Santander	Villa del Rosario	300	-	-
Putumayo	Colón	100	-	-
Putumayo	Leguízamo	600	-	150
Putumayo	Mocoa	1.000	-	-
Putumayo	Orito	600	-	-
Putumayo	Puerto Asís	700	-	100

Putumayo	Puerto Caicedo	400	-	-
Putumayo	Puerto Guzmán	400	-	100
Putumayo	San Francisco	200	-	-
Putumayo	San Miguel	700	-	75
Putumayo	Santiago	300	-	-
Putumayo	Sibundoy	350	-	-
Putumayo	Valle del Guamuez	700	-	75
Putumayo	Villagarzón	500	-	-
Quindío	Armenia	1.825	1.400	-
Quindío	Buenavista	75	50	-
Quindío	Calarca	425	-	-
Quindío	Circasia	200	150	-
Quindío	Córdoba	75	50	-
Quindío	Filandia	150	-	-
Quindío	Génova	150	-	-
Quindío	La Tebaida	275	-	-
Quindío	Montenegro	350	-	-
Quindío	Pijao	225	200	-
Quindío	Quimbaya	325	200	-
Quindío	Salento	75	50	-
Risaralda	Apía	200	200	-
Risaralda	Balboa	50	50	-
Risaralda	Belén de Umbria	200	-	-
Risaralda	Dosquebradas	300	-	-
Risaralda	Guática	200	100	-
Risaralda	La Celia	150	150	-
Risaralda	La Virginia	250	250	-
Risaralda	Marsella	375	200	-
Risaralda	Mistrató	875	-	-
Risaralda	Pereira	700	-	-
Risaralda	Pueblo Rico	500	-	-
Risaralda	Quinchía	200	-	-
Risaralda	Santa Rosa de Cabal	400	-	-
Risaralda	Santuario	200	100	-
San Andrés	Providencia	100	-	-
San Andrés	San Andrés	2.200	-	-
Santander	Barbosa	200	200	-
Santander	Barichara	150	100	-
Santander	Barrancabermeja	400	-	-
Santander	Betulia	50	-	-
Santander	Bolívar	50	50	-
Santander	Bucaramanga	400	-	-
Santander	Capitanejo	100	100	-

Santander	Carcasi	50	-	-
Santander	Cerrito	100	100	-
Santander	Charalá	150	100	-
Santander	Charta	50	-	-
Santander	Chima	50	50	-
Santander	Cimitarra	225	-	-
Santander	Contratación	50	50	-
Santander	El Carmen de Chucurí	100	-	-
Santander	El Peñón	50	50	-
Santander	El Playón	150	-	-
Santander	Floridablanca	200	-	-
Santander	Galán	50	50	-
Santander	Gambita	50	50	-
Santander	Girón	200	-	-
Santander	Guadalupe	50	50	-
Santander	Hato	50	50	-
Santander	La Belleza	50	50	-
Santander	La Paz	25	25	-
Santander	Landázuri	225	-	-
Santander	Lebrija	100	-	-
Santander	Los Santos	75	-	-
Santander	Macaravita	50	-	-
Santander	Málaga	100	100	-
Santander	Oiba	125	125	-
Santander	Piedecuesta	200	-	-
Santander	Puerto Wilches	100	-	-
Santander	Rionegro	225	-	-
Santander	Sabana de Torres	100	-	-
Santander	San Gil	175	175	-
Santander	San Miguel	50	-	-
Santander	San Vicente de Chucurí	125	-	-
Santander	Simacota	100	100	-
Santander	Socorro	125	125	-
Santander	Suaita	125	125	-
Santander	Suratá	50	-	-
Santander	Tona	50	-	-
Santander	Vélez	100	-	-
Santander	Vetas	50	-	-
Santander	Villanueva	50	50	-
Santander	Zapatoca	50	-	-
Sucre	Buenavista	100	-	-
Sucre	Caimito	100	-	-
Sucre	Chalán	200	-	-

Sucre	Coloso	150	-	-
Sucre	Corozal	100	-	-
Sucre	Coveñas	300	-	-
Sucre	El Roble	100	-	-
Sucre	Galeras	100	-	-
Sucre	Guaranda	100	-	-
Sucre	La Unión	100	-	-
Sucre	Los Palmitos	100	-	-
Sucre	Majagual	100	-	-
Sucre	Morroa	100	-	-
Sucre	Ovejas	400	-	-
Sucre	Palmito	200	-	-
Sucre	Sampués	225	-	-
Sucre	San Benito Abad	150	-	-
Sucre	San Juan de Betulia	100	-	-
Sucre	San Luis de Sincé	100	-	-
Sucre	San Marcos	200	-	-
Sucre	San Onofre	400	-	-
Sucre	San Pedro	100	-	-
Sucre	Santiago de Tolú	350	-	-
Sucre	Sincelejo	825	-	-
Sucre	Sucre	100	-	-
Sucre	Tolú Viejo	250	-	-
Tolima	Alpujarra	100	100	-
Tolima	Alvarado	75	25	-
Tolima	Ambalema	200	50	-
Tolima	Anzoátegui	100	50	-
Tolima	Armero	75	-	-
Tolima	Ataco	200	-	-
Tolima	Cajamarca	100	-	-
Tolima	Carmen de Apicalá	100	50	-
Tolima	Casabianca	100	100	-
Tolima	Chaparral	350	-	-
Tolima	Coello	125	125	-
Tolima	Coyaima	400	100	-
Tolima	Cunday	100	100	-
Tolima	Dolores	125	50	-
Tolima	Espinal	150	100	-
Tolima	Falan	50	50	-
Tolima	Flandes	100	100	-
Tolima	Fresno	100	50	-
Tolima	Guamo	125	100	-
Tolima	Herveo	125	75	-

Tolima	Honda	100	-	-
Tolima	Ibagué	575	475	-
Tolima	Icononzo	100	-	-
Tolima	Lérida	175	125	-
Tolima	Libano	100	25	-
Tolima	Mariquita	100	75	-
Tolima	Melgar	100	-	-
Tolima	Murillo	100	50	-
Tolima	Natagaima	175	100	-
Tolima	Ortega	300	100	-
Tolima	Palocabildo	50	50	-
Tolima	Piedras	50	50	-
Tolima	Planadas	375	-	-
Tolima	Prado	100	100	-
Tolima	Purificación	125	75	-
Tolima	Rioblanco	125	-	-
Tolima	Roncesvalles	100	100	-
Tolima	Rovira	100	-	-
Tolima	Saldaña	100	50	-
Tolima	San Antonio	100	50	-
Tolima	San Luis	100	50	-
Tolima	Santa Isabel	100	75	-
Tolima	Suárez	50	-	-
Tolima	Valle de San Juan	100	100	-
Tolima	Venadillo	150	50	-
Tolima	Villahermosa	100	100	-
Tolima	Villarrica	100	100	-
Valle del Cauca	Alcalá	100	-	-
Valle del Cauca	Andalucía	100	-	-
Valle del Cauca	Ansermanuevo	125	100	-
Valle del Cauca	Argelia	150	100	-
Valle del Cauca	Bolívar	375	100	-
Valle del Cauca	Buenaventura	1.575	-	200
Valle del Cauca	Bugalagrande	275	150	-
Valle del Cauca	Caicedonia	25	-	-
Valle del Cauca	Cali	1.125	-	-
Valle del Cauca	Calima	250	-	-
Valle del Cauca	Candelaria	100	-	-
Valle del Cauca	Cartago	250	150	-
Valle del Cauca	Dagua	25	-	-
Valle del Cauca	El Águila	125	-	-
Valle del Cauca	El Cairo	125	-	-
Valle del Cauca	El Cerrito	100	-	-

Valle del Cauca	El Dovio	500	100	-
Valle del Cauca	Florida	400	-	-
Valle del Cauca	Ginebra	250	-	-
Valle del Cauca	Guadalajara de Buga	350	-	-
Valle del Cauca	Jamundí	300	-	-
Valle del Cauca	La Cumbre	150	-	-
Valle del Cauca	La Victoria	150	-	-
Valle del Cauca	Obando	125	100	-
Valle del Cauca	Palmira	300	-	-
Valle del Cauca	Pradera	100	-	-
Valle del Cauca	Restrepo	175	-	-
Valle del Cauca	Riofrio	50	-	-
Valle del Cauca	Roldanillo	200	-	-
Valle del Cauca	San Pedro	100	-	-
Valle del Cauca	Sevilla	25	-	-
Valle del Cauca	Toro	100	-	-
Valle del Cauca	Trujillo	250	-	-
Valle del Cauca	Tuluá	225	-	-
Valle del Cauca	Ulloa	50	-	-
Valle del Cauca	Versalles	150	100	-
Valle del Cauca	Vijes	150	-	-
Valle del Cauca	Yumbo	175	-	-
Valle del Cauca	Zarzal	200	-	-
Vaupés	Caruru	300	-	-
Vaupés	Mitú	1.150	-	-
Vaupés	Taraira	300	-	-
Vichada	Cumaribo	500	-	-
Vichada	La Primavera	425	-	-
Vichada	Puerto Carreño	600	-	-
Vichada	Santa Rosalía	200	-	-
TOTAL		212.400	36.350	8.225

Fuente: Dirección de Niñez y Adolescencia - Programación 2019.

- Agencia de Renovación del Territorio:

- ***“en las zonas afectadas por cultivos ilícitos los niños, niñas y adolescentes son vinculados a esta cadena ilegal de diferentes formas, principalmente de “raspachines”, cuando la Unidad conoce de estas situaciones ¿Qué hace? ¿Qué acciones adelanta? ¿Con qué entidades del estado (sic) coordina para combatir estos delitos?”***

Como se mencionó en la primera pregunta del cuestionario planteado al ICBF, en materia de atención al reclutamiento forzado de menores de edad, el Instituto implementa desde 1999, el



Programa de Atención Especializada para el Restablecimiento de Derechos a Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Reclutamiento Ilícito, que se Han Desvinculado de Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley.

La explicación brindada previamente, de igual forma, aplica a la situación expuesta en esta pregunta, pues el *“Lineamiento técnico de las modalidades del programa de atención especializada para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito, que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la ley y contribución al proceso de reparación integral”*, se enmarca en el enfoque de protección integral, incluyendo a su vez las acciones orientadas a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna, propender por su incorporación a la vida social, económica y política, así como proporcionar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial con miras a facilitar el acceso a los derechos a la verdad, justicia y reparación.

De igual forma, es importante tener en cuenta que, en todos los casos de amenaza o vulneración de derechos, conforme lo establece el artículo 52 de la Ley 1098 de 2006, modificada por el artículo 1 de la Ley 1878 de 2018, la autoridad administrativa deberá emitir Auto de Trámite ordenando a su equipo técnico interdisciplinario realizar la verificación del estado de cumplimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, y de ser necesario, dará inicio al PARD, en el cual se adoptarán las medidas de protección⁷ más adecuadas al interés superior del niño, niña o adolescente.

En la verificación de derechos deberán realizarse las siguientes acciones: (i) valoración inicial psicológica y emocional; (ii) valoración de nutrición y revisión del esquema de vacunación; (iii) valoración inicial del entorno familiar, redes vinculares e identificación de elementos protectores y de riesgo para la garantía de los derechos; (iv) verificación de la inscripción en el registro civil de nacimiento, (v) verificación de la vinculación al sistema de salud y seguridad social; (vi) verificación a la vinculación al sistema educativo.

Este trámite debe ser adelantado en todos los contextos en que se presente la amenaza o vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; en caso de inobservancia de derechos la autoridad administrativa deberá movilizar a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar⁸.

- **Ministerio de Justicia**

- **Ruta existente en materia de desvinculación de niños, niñas y adolescentes de grupos armados**

⁷ Artículo 53 de la Ley 1098 de 2006

⁸ Artículo 99 de la Ley 1098 modificada por el artículo 3 de la Ley 1878 de 2018

Como se señaló previamente, el ICBF implementa desde 1999, el Programa de Atención especializada para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito, que se han desvinculado de Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley.

Este, tiene como objetivo garantizar la protección integral a los niños, las niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito, que se han desvinculado de los grupos armados organizados al margen de la ley, a través de medidas de restablecimiento de derechos y contribución a la reparación integral.

Así las cosas, al ICBF le corresponde (i) adelantar, a través de las autoridades administrativas y conforme con los parámetros dispuestos en la Ley 1098 de 2006, el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado, y (ii) efectuar la restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado, en el marco de sus competencias.

Ahora, con la finalidad de armonizar este Programa de Atención especializada con lo establecido en la Ley 1448 de 2011, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF aprobó, mediante Resolución No. 1525 de Febrero 23 de 2016, el "*Lineamiento técnico de las modalidades del programa de atención especializada para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito, que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la ley y contribución al proceso de reparación integral*", el cual se enmarca en el enfoque de protección integral, incluyendo a su vez las acciones orientadas a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna, propender por su incorporación a la vida social, económica y política, así como proporcionar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial con miras a facilitar el acceso a los derechos a la verdad, justicia y reparación.

El programa de atención especializado cuenta con una ruta de ingreso y su atención se desarrolla a través de cuatro (4) modalidades⁹ y tres (3) fases¹⁰. A continuación, se describe la ruta de atención.

Ruta de atención

En el Anexo 6 del lineamiento en cuestión, se precisa la ruta por la cual se inicia el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y acompañamiento a la reparación integral de los niños, las niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado y, en particular, a las actuaciones especiales de la autoridad administrativa cuando el niño, niña o adolescente sea víctima de reclutamiento ilícito, las cuales se enumeran a continuación:

⁹ Las modalidades de atención garantizan la protección integral, a través de medidas de restablecimiento de derechos y contribución a la reparación integral. Estas son (i) Hogar Gestor; (ii) Casa de acogida; (iii) casa de protección y (iv) Hogar sustituto tutor.

¹⁰ El proceso de atención se desarrolla en las siguientes fases: Fase I. Identificación, diagnóstico y acogida; Fase II: Intervención y Proyección y Fase III. Preparación para el egreso.

- a) Verificará si el niño, niña o adolescente fue entregado a la Autoridad Competente en el plazo legal establecido de treinta y seis (36) horas, y si en efecto, no fue sometido a entrevista, malos tratos o utilizado en actividades de inteligencia por autoridades de la Fuerza Pública. En caso de incumplimiento a dichas prohibiciones, pondrá en conocimiento esta situación ante la Procuraduría General de Nación.
- b) Cuando se trate de niños, niñas y adolescentes que pertenezcan a una comunidad indígena o que se auto reconozcan como indígenas, dará cumplimiento a lo establecido en la Ruta Jurídica contemplada en el Anexo que corresponda y que haga parte del presente lineamiento.
- c) Instaurará la denuncia por el delito de reclutamiento ilícito.
- d) Remitirá la documentación respectiva al Comité Operativo para la Dejación de las Armas – CODA.
- e) En caso que la medida de restablecimiento de derechos, corresponda a la ubicación en una modalidad del programa de atención especializada, que implique la ubicación del niño, niña o adolescente en otra ciudad o municipio, la autoridad administrativa trasladará la competencia para seguir conociendo del proceso, mediante providencia motivada, a la Defensoría de Familia designada para el programa que funcione en la ciudad o municipio donde le fue asignado el cupo, ordenándose el cierre del mismo en su despacho.

Ahora bien, previo al traslado de competencia, la autoridad competente debe, como mínimo:

- i. Instaurar la denuncia por el delito de reclutamiento ilícito.
 - ii. La autoridad administrativa, deberá garantizar que se realice la declaración como víctima del conflicto armado del niño, niña o adolescente ante Ministerio Público, por cada uno de los hechos victimizantes, si hay lugar a ello, de tal manera que sea valorada su inclusión en el Registro Único de Víctimas.
 - iii. Enviar la documentación al CODA. Comité operativo para la dejación de armas para solicitar la certificación de pertenecía a los grupos armados y con el cual accederá a los beneficios económicos y sociales de la ARN.
- f) El Defensor de Familia, al que se le traslada la competencia para continuar con el conocimiento del proceso, deberá avocar conocimiento, practicar las pruebas que se hubieren decretado y ordenar las demás que considere necesarias.
 - g) El Defensor de Familia representará los intereses del niño, niña o adolescente en los procesos de reparación por vía administrativa y judicial, en los casos en que se requiera,

de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 82 de la Ley 1098 de 2006.

- h) Cuando el joven haya cumplido su mayoría de edad, la autoridad administrativa, coordinará su traslado, con la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR), de conformidad con el protocolo actual establecido entre dicha entidad y el ICBF. Lo anterior, una vez cumplidos los objetivos del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuente con la certificación del Comité Operativo para la Dejaración de Armas, CODA.
- i) Cerrará mediante auto el proceso administrativo de restablecimiento de derechos una vez cuente con los dos informes trimestrales de seguimiento que realiza la Agencia Colombiana para la Reintegración - ACR, en los casos de jóvenes que fueron trasladados a esa entidad.

Esta ruta de actuaciones se aplica a todo niño, niña o adolescente del que tenga conocimiento el ICBF como desvinculado de grupos armados organizados al margen de la Ley.

Así, en este lineamiento se establece que, en el desarrollo del PARD, le corresponde a la autoridad administrativa adelantar, entre otras, actuaciones, contribuyendo a la materialización de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral de los niños, las niñas o adolescentes víctimas del conflicto armado.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las autoridades administrativas tienen la función principal de adelantar las actuaciones necesarias para prevenir, proteger, garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Por lo tanto, en el contexto y la normatividad específica para la atención de víctimas del conflicto armado y, especialmente para la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas, las autoridades administrativas, en la atención de esta población, deben relacionar las actuaciones administrativas con las definiciones propias de la atención a víctimas del conflicto armado. Estas, se encuentran en el acápite "3.2. ACTUACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA" del mencionado anexo.

- **Qué procesos de formación se adelantan actualmente con los distintos actores del sector para consolidar la ruta jurídica en caso de desvinculación de un niño o niña de un grupo armado ilegal o de su utilización en actividades ilícitas teniendo en cuenta lo más importante y es que sean reconocidos como víctimas y no se haga referencia a ellos y ellas como 'guerrilleritos', 'paraquitos', 'pandilleros' o 'delincuentes juveniles', afectándolos en los procesos que se adelanten y sin aplicar el principio de oportunidad",**

A este objetivo se le apunta a través de la oferta de prevención del Instituto, con la cual se busca la promoción de derechos y prevención de vulneraciones de niñas, niños y adolescentes desde un enfoque de derechos y de género, a través de los Programas Generaciones con Bienestar, Generaciones 2.0 y la Estrategia de prevención de riesgos específicos – EPRE.



Esta última pregunta fue trasladada por competencia por el Asesor del Despacho del Viceministerio de Política Criminal y Justicia Restaurativa del Ministerio de Justicia, Dr. Nicolás Murgueitio Sicard.

Cordialmente,



MARÍA MERCEDES LIÉVANO ALZATE
Subdirectora General

Copia: Ministerio de Justicia y del Derecho - Calle 53 No. 13 – 27, Bogotá D.C.
Agencia de Renovación del Territorio - Calle 7 No.32-24, Bogotá D.C.
Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer - Calle 7 No.6-54, Bogotá D.C.

Aprobó: Juliana Cortés Guerra – Dirección de Protección, Natalia Velasco – Dirección de Niñez y Adolescencia, Aura Lucía Lloreda – Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, Edgar Leonardo Bojacá Castro - Oficina Asesora Jurídica.